

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Adjudicación Directa para la "CONCLUSION DEL ROMPEOLAS OESTE EN EL PUERTO PETROLERO DE SALINA CRUZ OAXACA, esta ADJUDICACIÓN DIRECTA, se fundamenta conforme a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III, 41, 42 fracción VII y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 del Reglamento de la citada Ley.

DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

Mediante oficio no. UNCP/309/ACP/TS/0.-032/2020 del 21 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, Dirección de Testigos Sociales, se nos comunicó que el Comité de Designación de Testigos Sociales nos había designado para participar como Testigo Social de conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en la celebración de la "ADJUDICACIÓN DIRECTA, para "la Conclusión del Rompeolas Oeste del Puerto de Salina Cruz Oaxaca, en el mismo nos señalan como enlace al Ing. Gilberto Casas Gudiño Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración Portuaria Integral Salina Cruz S.A. de C. V.

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES

El 26 de noviembre de 2019, la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. publicó en el Sistema Compranet, la convocatoria a la licitación pública nacional número L0-009J3G999-E14-2019, referente a la "Conclusión del rompeolas oeste del puerto de Salina Cruz, Oaxaca". La publicación del resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, se realizó el 28 de noviembre de 2019.

El Ing. Oscar Alvarez de la Cuadra Sanchez, Testigo Social llevo a cabo todas las acciones correspondientes a esta Licitación y por un impedimento físico no pudo continuar para llegar al final del proceso.

Las características de la licitación son ampliamente expuestas por el Ing. Oscar Alvarez de la Cuadra S. en su testimonio y se realizaron sin contratiempo hasta la PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES en particular el análisis Técnico de las mismas en el que ninguna de las empresas alcanzo los 37.5 puntos previsto en la ley y por tanto se declara desierta; con fecha 17 de enero de 2020, se emitió el fallo respectivo, en el que se declaró desierta la citada licitación. Se adjunta, copia del acta de fallo de la referida licitación.

El 24 de febrero de 2020, el Ing. Gilberto Casas Gudiño Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración portuaria Integral Salina Cruz Oaxaca S.A. de C. V. funcionario señalado como nuestro enlace, nos proporciona vía correo electrónico la siguiente información:

- 1.- Testimonio del anterior Testigo Social, Ing. Oscar Alvarez de la Cuadra S.
- 2.- Estudios y Proyecto para la conclusión de la escollera del Puerto Perolero Comercial de Salina Cruz Oax. Investigación de mercado
- 3.- Cronograma de Eventos de fecha 14 de febrero de 2020

Esta información es complementada el 27 de febrero de 2020, con el formato de Contrato de la obra N° API-AD-SGI-04-2020 con la nota en el Correo comunicándonos que "se tiene programado firmar el día de mañana 28 de febrero de 2020, el contrato relativo a la obra del rompeolas de Salina Cruz, Oaxaca; en esa fecha por la misma vía, se nos ratifica que la firma sería el 28 de febrero de 2020, en Palacio Nacional y se nos comunica que el lugar de la firma sería la oficina 3025, oficinas del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Complementando la información enviada anteriormente, el mismo 27 de febrero de 2020, se nos proporciona el Dictamen Técnico N° 04/SGI/2020 de fecha 12 de febrero de 2020 y sus correspondientes anexos

En los anexos, se puede constatar el procedimiento de la anterior Licitación LPN testificada por el Ing. Oscar Alvarez de la Cuadra S, en dicho testimonio. se cita que no se presentó el estudio de Mercado, sin embargo, el documento que se nos entregó como tal, desde nuestro punto de vista cumple con las características señaladas en la normatividad al respecto

INVESTIGACIÓN DE MERCADO SOPORTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En el procedimiento de adjudicación directa que se instrumentará para la contratación de la obra denominada "Conclusión del rompeolas oeste del puerto de Salina Cruz, Oaxaca", se toma como referencia para la adjudicación del contrato, el estudio de mercado realizado en la actualización del análisis costo beneficio para la obra multicitada, en el cual se establece un monto de 4,539.8 MDP más IVA, así como el estudio de mercado realizado por la convocante para integrar previamente su estimado de costo, que es de 4.950,0 MDP más IVA. debido a que, para este procedimiento de contratación, la convocante decidió invitar a participar a una empresa, con lo cual se pretende lograr una propuesta viable que asegure y represente las mejores condiciones económicas para el Estado Mexicano, por lo tanto, un menor gasto para éste y en tal virtud, el contrato se adjudicará, en su caso, si la propuesta resulta solvente legal, técnica y económicamente, con el importe más bajo posible respecto a los precios ofertados por las empresas participantes, considerando la importancia, magnitud y complejidad, el presupuesto presentado se califica que se encuentra dentro de los costos de mercado.

En tal virtud, comparando el monto de la propuesta conjunta presentada por las empresas Infraestructura Marítima y Portuaria , S.A. de C.V. y GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., que es de \$ 4.147'013.251.34 más IVA, respecto a los montos de la actualización del costo beneficio para esta obra y el monto del presupuesto base elaborado previamente por la convocante que son de 4,539.8 MDP y de 4,950.0 MDP más IVA, respectivamente, se concluye que existe una diferencia a favor de la Entidad de 444.51 MDP más IVA con respecto al estimado de costo del estudio de costo beneficio y de 854.71 MDP con respecto al estimado de costo de la entidad, por lo que de adjudicarse el contrato se estarían consiguiendo las mejores condiciones para el Estado en el proceso de adjudicación directa a instrumentar.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

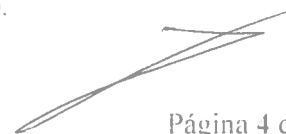
Las razones para la ejecución de esta obra se asientan en el Dictamen Técnico elaborado por el Ing. Gilberto Casas referente a la instrumentación del procedimiento de Adjudicación Directa del contrato de referencia (mismo del que algunas partes hemos incluido en el cuerpo de este por considerarlos relevantes), razón por la cual dentro de la Normatividad establecida se busca analizar su ejecución por el procedimiento de Adjudicación Directa.

El procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en los artículos aludidos en el numeral anterior, principalmente conforme a lo establecido en el artículo 42 fracción VII y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en su parte conducente establece lo siguiente:

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- VI/. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

La descripción establecida en el artículo antes transcrito, se puede aplicar al caso que nos ocupa, pues como fue referido en el rubro de antecedentes del presente dictamen, el proceso licitatorio para la Conclusión del rompeolas oeste del puerto de Salina Cruz, Oaxaca, se declaró desierto.



RELEVANCIA DE LA OBRA

De acuerdo con la información proporcionada se han obtenido los siguientes datos:

El puerto de Salina Cruz se localiza en la parte Norte del Golfo de Tehuantepec, en el Océano Pacífico y su situación geográfica es la siguiente: Latitud Norte 16°09'30" y Longitud Oeste 95°11'30", y está habilitado como Puerto de Altura, cuenta con la concesión para el uso de las instalaciones portuarias incluyendo las obras de infraestructura destinadas a la atención de embarcaciones que permitan el uso y transferencia de bienes y servicios.

Mediante Decreto de fecha 14 de junio del 2019 el Gobierno Federal creó el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es fomentar el crecimiento económico que permita el fortalecimiento de la soberanía nacional; además de proveer las condiciones para que la actividad del sector privado, contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable, del cual la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., es parte integrante y fundamental para el desarrollo de las condiciones requeridas para el crecimiento económico en el Istmo de Tehuantepec.

De lo anterior, se colige prioritario el desarrollo del Istmo de Tehuantepec; para ello se pretende alentar y proteger la actividad económica que se realice en el corredor, resultando necesario una plataforma logística, que permita contar con una infraestructura nodal que elimine las fallas e ineficiencias en las cadenas de transporte, almacenamiento y distribución, y facilite la movilidad de bienes en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, por lo que se consideró necesario procurar mediante inversión pública y privada, la construcción de la infraestructura física, social y productiva necesaria para fortalecer la base económica de la región del Istmo, promoviendo la realización de los actos jurídicos necesarios para la modernización de dicha infraestructura física y capacidad productiva de la región.

Por las limitantes en infraestructura existente en el puerto para la atención de embarcaciones de mayor calado y capacidad, se determinó que es necesario realizar la ejecución de los trabajos de Conclusión del rompeolas oeste del Puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca, los cuales consisten principalmente, en la prolongación de 1,600 metros de longitud, a base de material pétreo, con rangos comprendidos entre 30 kilogramos y 13.17 toneladas de peso, haciendo un total de aproximadamente 11 millones de toneladas y la fabricación y colocación de 13,000 elementos prefabricados de concreto tipo Core loe de 16 y 20 toneladas de peso cada una.

La capacidad actual del puerto de Salina Cruz, no permite alcanzar el crecimiento económico para lograr el desarrollo requerido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; por tanto, ante tales deficiencias físicas, se requiere realizar las obras que permitan coadyuvar con el desarrollo necesario en infraestructura física para garantizar el desarrollo integral y sustentable de la región del Istmo de Tehuantepec.



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación de la ejecución de los trabajos de Conclusión de la escollera oeste del Puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca, se motiva en la necesidad derivada del Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que, dentro de los Proyectos Regionales, en su punto No. 2, Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec., su principal objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del istmo oaxaqueño y veracruzano.

Por la trascendencia de esta obra, implica el analizar otros procedimientos para llevarla a cabo dentro de lo previsto por la Normatividad sin la inversión de tiempos que se llevaría el uso de otras alternativas.

EMPRESAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

EXPERIENCIA.

Para seleccionar a la persona moral para extenderle la invitación para presentar propuesta para la obra de la Conclusión del rompeolas oeste del puerto de Salina Cruz, Oaxaca, se tomó en consideración a las empresas que participaron en la licitación pública nacional número LO- 09J3G999-E14-2019, que fue declarada desierta, cuyas propuestas presentadas se encontraran dentro de los parámetros de costo determinados en el estudio de costo beneficio y en estimado de la entidad y que en el proceso de evaluación técnica obtuvo la mayor puntuación, por lo que se propone a: GAMI Ingeniería e instalaciones, S.A. de C.V. e Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V para que de manera conjunta presenten propuesta, esto considerando que han desarrollado diversos trabajos para Dependencias y Entidades del Sector Público, y que cuenta con las cualidades antes referidas, ya que en éstas se prevé que el trabajo que se les encomiende deberá ser desarrollado con la mayor eficacia y eficiencia posible para poder obtener resultados positivos en su actuación.

Las empresas arriba mencionadas, de manera conjunta, cuentan con calidad profesional, capacidad de respuesta inmediata, experiencia, moralidad, equipo suficiente y cualidades de capacidad, formalidad, responsabilidad, recursos humanos, técnicos y financieros suficientes, por ello, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, se invitó a las empresas., que por sus antecedentes la APISC considero podían resolver la problemática de la obra, estas fueron:

**GAMI INGENIERIA E INSTALACIONES S.A. DE C.V. e
INFRAESTRUCTURA MARITIMA Y PORTUARIA S.A. DE C.V**

GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cómo se acredita en la copia certificada de la escritura pública número 21,730, Volumen 360, de fecha 28 de junio de 1977, y sus reformas, pasadas ante la fe del Lic. Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123, en el Distrito federal Hoy Ciudad de México, con residencia en la ciudad de México, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial del Distrito federal Hoy Ciudad de México, con registro en el volumen 1,032 bis, número 6, foja 4 del libro 3°, de fecha 10 de marzo de 1989, el cual se convertiría en el folio mercantil número 9 016, 569.

INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V., Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cómo se acredita en la copia certificada de la escritura pública número 33,806, Volumen 706, de fecha 6 de diciembre de 1978, pasada ante la fe del Lic. Emmanuel Cardozo Gómez Daza, Notario Público número 43 en el Distrito Federal Hoy Ciudad de México, con residencia en la ciudad de México, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con registro número 15638, el 7 de diciembre de 1979.

Los oficios de invitación y aceptación para la ejecución de los trabajos son OFICIO API SAL-DG-035-2020 de la Dirección General de la API y los correspondientes a las empresas seleccionadas; se incluyó oficio al Testigo Social en funciones, Ing. Oscar Alvarez de la Cuadra Sanchez. Dichos documentos se anexan al presente.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato en comento tiene dos cláusulas convenientes de mencionarse

VIGÉSIMA NOVENA. – Clausula Suspensiva.

En virtud de que los recursos destinados para la ejecución de los trabajos señalados en el presente contrato, se encuentran supeditados a su liberación y su respectiva autorización presupuestaria, por parte de la Secretaría de Hacienda Crédito Público, en concordancia con las cláusulas **CUARTA y QUINTA**, el anticipo será otorgado hasta que se cumpla con dicha autorización, por lo que la vigencia del presente contrato comenzará el día del otorgamiento del mencionado anticipo.

TRIGÉSIMA. – Clausula Definitoria.

Toda vez que la autorización presupuestaria mencionada en la cláusula anterior, no depende de ninguna de las partes en el presente contrato, si en el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento, esta autorización presupuestaria no es otorgada, el contrato de obra denominada: **"CONCLUSIÓN DEL ROMPEOLAS OESTE EN EL PUERTO PETROLERO DE SALINA CRUZ, OAXACA."**, quedará sin efecto alguno, sin ninguna responsabilidad para las partes.

Jose Francisco Ponce y Cordova
Testigo Social PF 010

De acuerdo a lo establecido en los correos de referencia, la firma del Contrato originalmente señalada en la oficina 3025 de Palacio Nacional, se cambió de ubicación y se llevó a cabo el 28 de febrero a las 13:00 en hs. Asistieron al acto los representantes acreditados de las empresas ganadoras identificándose todos con su credencial del IFE así como los siguientes ejecutivos de las empresas, Humberto Alvarez, Manuel Muñoz, Andrés Escanero, Luis Borbolla; por el corredor industrial el Ing. Herman Deusch. En el acto de firma se nos comunicó gentilmente por el Ing. Roberto Mendoza que habíamos sido incluidos en el cuadro de firmas del contrato de referencia

Así se formalizó el contrato de obra de referencia, mismo cuyo formato fue revisado por un servidor; en el acto de firmas, los presentes preguntaron que quienes éramos los Testigos Sociales y de donde veníamos, se les hizo una pequeña exposición aclarando que el Padrón de Testigos Sociales es responsabilidad de la Secretaria de la Función Pública, que nuestra participación se inicia con la publicación de la Convocatoria y que la Secretaria mediante el Comité de Designación de Testigos Sociales que revisaba las solicitudes y la relación de estos para así asignarlos a las solicitudes, así que en esa condición, nosotros vemos el proceso, y esto es independiente a nuestra formación académica, finalizando nuestra participación con la firma de los Contratos por los participantes; nosotros no estamos facultados para firmar en los Contratos , pero en este caso particular yo no tenía inconveniente en firmar de conjunto con ellos; para nuestra gran sorpresa encontramos que el Testigo Social si fue incluido en las firmas de dicho contrato.

Por la APIS SC OAX firmó el ING. ROBERTO ALFREDO MENDOZA SANCHEZ; por las Contratistas:

INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V.
ING. FRANCISCO JOSÉ ESCANERO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.
LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

El Ing. Mendoza nos comunicó que la certificación de la documentación señalada en la Convocatoria referente a SAT, situación Fiscal; del IMSS; e Infonavit ya había sido presentada por las empresas en Oaxaca y revisada por la API SC encontrándose correcta.

En este acto las empresas participantes entregaron los originales de las Fianzas de Cumplimiento Ambiental, Cumplimiento de obligaciones del Contrato y la de Debita Correcta y Total aplicación del anticipo, tal como se señala en el Cronograma de fecha 14 de Febrero de 2020, del Ing. Roberto Mendoza de las actas citadas, se anexan copias, así como también los IFES de los representantes legales de las empresas

Jose Francisco Ponce y Cordova
Testigo Social PF 010

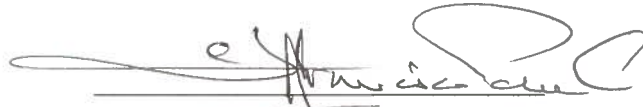
CONCLUSIONES:

La interpretación de lo establecido en la LOPSRM para la Adjudicación Directa en este caso, nos parece adecuado según la documentación proporcionada, sobre todo para sistemas de obras como la que nos ocupa y que sin transgredir la Ley y en beneficio común pueden aplicarse

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.

Agradeciendo la confianza depositada, quedamos a sus órdenes

A T E N T A M E N T E



José Francisco Ponce y Cordova
Testigo Social PF010

c.c.p. Lic. Tania De La Paz Perez Farca. - Subsecretaria de Responsabilidades
Administrativas y Contrataciones Públicas. Secretaria de la Función Pública
c.c.p. Lic. Alfonso Molina Patiño. Director de Testigos Sociales (Sin Anexos)
c.c.p. Lic. Eduardo Isaac Aragón Castellanos. Titular del OIC de la APISC
c.c.p. Archivo

Anexos/

Se incluye copia de la documentación proporcionada por APIS SC de los sig documentos:

- a) Testimonio del Ing. Oscar Alvarez de la Cuadra
- b) Estudios y Proyecto para la conclusión de la escollera del Puerto Perolero Comercial de Salina Cruz Oax. Investigación de mercado
(incluye 10 anexos correspondientes a las Actas de la Licitación de referencia y los análisis de PUs. correspondientes.
- c) Anexos de Invitación para participar en la Obra y Aceptación de las empresas invitadas
- d) Dictamen Técnico N.º 04 / SGI /2020
(Incluye 3 Anexos, Acta de fallo; Solicitud por el Director General del Corredor Interoceánico Oficio N.º CIIT / DG /2019; acuerdo fixport x-2 (19-12-2019)
- e) Cronograma oficio API SAL-DG-043-2020
- f) Contratos de Obras

INDICE DE ANEXOS DEL

**TESTIMONIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA A TRAVES DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO API-AD-SG1-
04-2020**

- a) Testimonio del Ing. Oscar Alvarez de la Cuadra

- b) Estudios y Proyecto para la conclusión de la escollera del Puerto Perolero Comercial de Salina Cruz Oax. Investigación de mercado
(incluye 10 anexos correspondientes a las Actas de la Licitación de referencia y los análisis de PUs. correspondientes.

- c) Anexos de Invitación para participar en la Obra y Aceptación de las empresas invitadas

- d) Dictamen Técnico N.º 04 / SGI /2020
(Incluye 3 Anexos, Acta de fallo; Solicitud por el Director General del Corredor Interoceánico Oficio N.º CIIT / DG /2019; acuerdo fixport x-2 (19-12-2019)

- e) Cronograma oficio API SAL-DG-043-2020

- f) Contratos de Obras

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by a loop and a vertical stroke.